

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS OURENSANOS CALIFICADOS EN MODALIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025, CONVOCATORIA 2026

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 19 de enero de 2026, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a deportistas ourensanos calificados en modalidades deportivas individuales durante la temporada 2024-2025, convocatoria 2026, conforme con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

1. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de becas a deportistas ourensanos calificados en modalidades deportivas individuales durante la temporada 2024 - 2025, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva e incentivar a los deportistas ourensanos calificados mediante el reconocimiento de su trayectoria y rendimiento deportivo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su párrafo segundo, la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027, contribuyendo al fomento del deporte.

Segunda. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas nacidas en el año 2013 o años anteriores, que sean deportistas federados, de categorías de base hasta absoluta, y exclusivamente de modalidades deportivas individuales (excluyéndose, por tanto, los practicantes de deportes de equipo) de nacionalidad española o residentes legales en España, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que hayan poseído ficha federativa por algún club deportivo de la provincia de Ourense durante la temporada 2024-2025, y que residan y entrenen regularmente y con continuidad en la provincia de Ourense.

b) Aquellos deportistas ourensanos que no posean licencia federativa por ningún club ourensano en la temporada 2024-2025, pero, a pesar de lo anterior, se mantuvieran vinculados al deporte ourensano durante esa temporada, debido a la inexistencia de clubes ourensanos de esa disciplina o especialidad deportiva o a la inadecuación de estos clubes para su nivel de rendimiento deportivo.

c) Aquellos deportistas con resultados relevantes en dos o más modalidades deportivas, únicamente podrán presentar la solicitud para la modalidad en la que consideren que obtendrán mayor puntuación.



Por lo tanto, solamente se admitirá una solicitud de ayuda por deportista.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 34111/48200 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de 50.000,00 euros.

Cuarta. Cuantía máxima de las subvenciones:

Las subvenciones tendrán una cuantía máxima de 3.000,00 euros por solicitante. Podrán concederse subvenciones de diferente cuantía, en función de los méritos y categoría de los deportistas solicitantes.

Quinta. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación:

Quinta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por lo interesado o ponerlo su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad de la siguiente manera:

a) Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

b) Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Quinta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 27 de febrero de 2026, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes hasta las 23:59 horas.

Quinta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primero lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación evaluable, para la valoración de los méritos del solicitante.

El detalle de la documentación administrativa y evaluable que debe presentarse es el siguiente:

a) Documentación administrativa:

a. 1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

a. 2) En caso de que la solicitud sea presentada a través de representante, deberá aportarse la autorización escrita firmada por lo interesado, autorizando a dicho representante para solicitar la subvención o ayuda. No será precisa esta autorización en el caso de solicitudes de menores de edad suscritas por el padre, madre o tutor legal.





a. 3) Los solicitantes incluidos en la letra a), de la base segunda, deberán aportar la licencia del club deportivo de la provincia de Ourense al que pertenezcan.

a. 4) Los solicitantes incluidos en la letra b), de la base segunda, por inexistencia de clubes ourensanos de su disciplina o especialidad deportiva, deberán aportar una certificación emitida por el órgano correspondiente de la federación competente, acreditativa de esta circunstancia, y la licencia federativa del club al que pertenezcan.

a. 5) Los solicitantes incluidos en la letra b) de la base segunda por causas diferentes a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar una declaración responsable donde conste la causa justificativa de que no posean licencia federativa en un club ourensano. Presentarán, además, la licencia federativa del club al que pertenezcan.

En todo caso, en los supuestos a que se refiere este apartado a.5) la Diputación Provincial, durante la instrucción del expediente, podrá requerirles a los solicitantes la presentación de documentación adicional que de manera motivada se estime necesaria para una correcta acreditación de la circunstancia justificativa de que se trate, concediéndole al interesado un plazo de diez días hábiles a tal efecto.

a.6) Declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración deberá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

La declaración podrá ir suscrita por el solicitante o por su representante legal, padre, madre o tutor.

a.7) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

La declaración podrá ir suscrita por el solicitante o por su representante legal, padre, madre o tutor.

a.8) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, excepto que ya obre en poder de la Diputación Provincial y no se produjeran modificaciones al respecto.

a.9) Aquellos peticionarios que no hayan presentado resultados deportivos en los meses anteriores al final del plazo de presentación de las solicitudes, por motivo de una lesión o enfermedad que haya impedido su participación en la competición, deberán presentar un certificado médico que acredite la lesión que padecen.

a.10) Autorización, según el modelo anexo IV, para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del aviso de la publicación de la propuesta provisional de resolución y del acuerdo de resolución del concurso. La presentación de este documento no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no le efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud y al acuerdo de resolución del concurso, publicándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica y la página web de la Diputación, y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con lo señalado en las bases 7ª y 10ª, respectivamente.



a.11) De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten su DNI o documento equivalente de acreditación de su identidad, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar su DNI o documento equivalente con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, al que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación para la valoración de la solicitud:

Méritos deportivos recogidos en el anexo V. A los efectos de esta convocatoria, la temporada se entiende comprendida entre 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Es obligatorio cubrir completamente todos los apartados del anexo V de la convocatoria, excluyéndose de la valoración aquellos apartados que no vengan debidamente cubiertos y firmados por la federación deportiva correspondiente. Para estos efectos, el anexo deberá venir certificado por la Secretaría de la federación gallega correspondiente, acreditando que los méritos deportivos alegados son ciertos. En caso de que el anexo se emita en documento en papel, la firma y sello de la Secretaría de la Federación debe figurar en cada hoja.

En aquellos supuestos en los que el anexo V, acreditativo de los méritos del deportista y certificado por la federación gallega correspondiente, se registre de entrada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención, no será admitido a trámite, salvo que el solicitante acredite que presentó el escrito de solicitud de los méritos ante la federación gallega en plazo.

En todo caso, a efectos informativos y con el fin de facilitar la gestión del procedimiento, se les recomienda a los interesados que soliciten la certificación de la federación deportiva con la antelación suficiente.

Además, y con carácter exclusivamente informativo, el solicitante podrá incorporar toda aquella documentación que enriquezca su expediente, como vídeos de competición, recortes de prensa, dossier personal, páginas web, fotos, etcétera. En este sentido, se hace constar que dicha documentación adicional deberá presentarse en tamaño folio A4, y con un máximo de 5 folios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es exigible que la documentación presentada sea original, por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática se admitirá la presentación de copias.

No obstante lo anterior, en los casos en que la copia presentada suscite dudas por su calidad, la Diputación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la copia presentada, para lo cual se podrá requerir la exhibición del documento o información original.



Quinta.4: Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, y sin perjuicio de la posibilidad de requerir documentación complementaria en el supuesto señalado en el apartado 3.a).5 de esta base, la documentación evaluable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que solo le será de aplicación a la documentación administrativa.

Sexta. Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) El delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: dpd@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, la comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.es las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.



Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrarán a disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.



Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Séptima. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación evaluable, sin perjuicio de la posibilidad de requerir documentación complementaria en el supuesto señalado en la base quinta.3, apartado a).5.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a deportistas ourensanos calificados en modalidades deportivas individuales durante la temporada 2024 – 2025, convocatoria año 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3 a) punto 9, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Para la aportación de esta documentación, podrá utilizarse como escrito de remisión el modelo recogido en el anexo VI de estas bases.

Una vez transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, y una vez instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, este pasará a la Comisión de Valoración, que formulará la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:



a) Con respecto a los peticionarios que no aportaran de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará la propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de los peticionarios, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

3. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por el plazo de diez días hábiles mediante un anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a deportistas ourensanos calificados en modalidades deportivas individuales durante la temporada 2024 – 2025, convocatoria año 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3 a), no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular los alegatos que estimen oportunos frente a la propuesta provisional. Dichos alegatos serán resueltos expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegatos, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 9ª.

Octava. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el diputado delegado de Deporte.

Vocales:

La interventora de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya.

El secretario general de la Diputación o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.

El jefe del Servicio de Deportes o el/la funcionario/a que legalmente lo sustituya.

La jefa del Negociado de Concursos o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya.

Un/a técnico/a deportivo/a de reconocida y contrastada competencia.

Actuará como secretaria de la comisión la jefa de la Sección de Subvenciones, o el/la funcionario/a que legalmente la sustituya, con las funciones propias de una secretaria de actas.

La Presidencia podrá nombrar técnicos/as y expertos/as de reconocida competencia en materia deportiva del Servicio de Intervención y del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Ourense, que actuarán como asesores/as de la comisión.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las cláusulas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones de la comisión se documentarán en acta, que será firmada por el presidente y por la secretaria.

Novena. Criterios para la concesión de subvenciones:

Para la concesión de las ayudas, así como para la fijación de su cuantía, la Comisión de Valoración observará los siguientes criterios:





1) Haber sido beneficiario de estas subvenciones durante el pasado o pasados ejercicios, por la continuidad que deben tener estas ayudas.

2) Haber participado en campeonatos gallegos convocados por sus respectivas federaciones.

3) Haber participado en campeonatos de España convocados por sus respectivas federaciones.

4) Haber participado en campeonatos de Europa convocados por sus respectivas federaciones.

5) Haber participado en campeonatos del mundo convocados por sus respectivas federaciones.

6) Haber participado en juegos olímpicos.

7) Haber sido seleccionado con la Selección Gallega para pruebas oficiales.

8) Haber sido seleccionado con la Selección Española para pruebas oficiales.

9) Haber participado en otras competiciones relevantes como Copas del Mundo, Campeonatos de España Universitarios, Universiadas, Juegos Mediterráneos o competiciones de similares características.

10) Tener la consideración durante la temporada objeto de valoración de:

- Deportista nacional de alto nivel (CSD).

- Deportista nacional de alto rendimiento (CSD).

- Deportista gallego de alto nivel (S.X. para el Deporte).

- Deportista gallego de alto rendimiento (S.X. para el Deporte).

- Deportista gallego de rendimiento deportivo de base (S.X. para el Deporte).

Para poder valorar este apartado, el/la deportista deberá acreditar su participación en campeonatos oficiales, cómo mínimo de ámbito autonómico, en la temporada objeto de valoración.

11) También se valorará la permanencia en centros de alto rendimiento y tecnificación nacionales o autonómicos, o la participación en jornadas o concentraciones nacionales.

12) La trayectoria del deportista en competiciones oficiales en las últimas temporadas que permita conocer la progresión deportiva del solicitante.

13) Poseer otras especiales circunstancias deportivas, razonando de manera motivada en qué consisten.

Los criterios referenciados anteriormente se valorarán para cada deportista, adjudicándose las puntuaciones que se indican conforme al baremo que se señala a continuación:

A) Haber sido beneficiario de estas ayudas en ediciones anteriores:

4 puntos cada vez que estuvo incluido en el grupo primero.

3 puntos cada vez que estuvo incluido en el grupo segundo.

2 puntos cada vez que estuvo incluido en el grupo tercero.

1 punto cada vez que estuvo incluido en el grupo de ayudas extraordinarias.

B) Participación en campeonatos, otras competiciones relevantes y en registros de deportistas:

Este apartado evaluará:



B.1. Los resultados obtenidos por el deportista en las diferentes competiciones autonómicas, estatales o internacionales. Únicamente se valorará el mejor resultado en cada uno de los ámbitos.

B.2. Su inclusión en las selecciones oficiales gallega o española.

B.3. Su inclusión en los registros oficiales de deportistas autonómico o/y estatal y la estancia en centros de alto rendimiento y tecnificación nacionales o autonómicos, o la participación en jornadas de tecnificación de ámbito estatal.

Se asignarán las puntuaciones de la manera siguiente, hasta los máximos indicados en cada caso:

Campeonato Gallego

| Categoría | Olímpica | | | | No olím. | | | |
|-----------|----------|-------|----------|-----------|----------|-------|----------|-----------|
| | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. |
| Sénior | 45 | 31 | 19 | 11 | 20 | 10 | 5 | 2 |
| Júnior | 30 | 21 | 13 | 8 | 10 | 5 | 3 | 1 |
| Base | 15 | 10 | 6 | 4 | 5 | 3 | 1 | 0 |

Campeonato España

| Categoría | Olímpica | | | | No olím. | | | |
|-----------|----------|-------|----------|-----------|----------|-------|----------|-----------|
| | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. |
| Sénior | 90 | 63 | 38 | 23 | 30 | 20 | 15 | 10 |
| Júnior | 60 | 42 | 25 | 15 | 20 | 15 | 10 | 5 |
| Base | 30 | 21 | 13 | 8 | 10 | 5 | 3 | 1 |

Campeonato Europa

| Categoría | Olímpica | | | | No olím. | | | |
|-----------|----------|-------|----------|-----------|----------|-------|----------|-----------|
| | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. |
| Sénior | 150 | 105 | 84 | 67 | 60 | 50 | 40 | 30 |
| Júnior | 90 | 63 | 50 | 40 | 40 | 30 | 20 | 10 |
| Base | 45 | 31 | 25 | 20 | 20 | 10 | 5 | 2 |



Campeonato Mundo

| Categoría | Olímpica | | | | No olímpica | | | |
|-----------|----------|-------|----------|-----------|-------------|-------|----------|-----------|
| | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. | Campeón | Podio | 10 prim. | Particip. |
| Sénior | 300 | 210 | 168 | 134 | 100 | 80 | 60 | 50 |
| Júnior | 150 | 105 | 84 | 67 | 60 | 50 | 40 | 30 |
| Base | 90 | 63 | 50 | 40 | 40 | 30 | 20 | 10 |

Juegos Olímpicos

Disciplinas olímpicas: Hasta 500 p. (solamente en años olímpicos)

Otras competiciones relevantes.

| Categoría | Olímpica | | Internac. | | Estatal | | No olím. | |
|-----------|----------|-----------|-----------|-----------|---------|-----------|----------|-----------|
| | Podio | Participa | Podio | Particip. | Podio | Participa | Podio | Particip. |
| Sénior | 70 | 45 | 30 | 20 | 30 | 20 | 15 | 10 |
| Júnior | 55 | 35 | 25 | 16 | 20 | 15 | 10 | 5 |
| Base | 30 | 20 | 15 | 10 | 10 | 5 | 3 | 1 |

Selección Gallega

Disciplinas olímpicas: Sénior (hasta 45 p.) Júnior (hasta 30 p.) Base (hasta 15 p.)

Disciplinas no olímpicas: Sénior (hasta 20 p) Júnior (hasta 10 p.) Base (hasta 5 p)

Selección Española

Disciplinas olímpicas: Sénior (hasta 90 p.) Júnior (hasta 60 p.) Base (hasta 30 p.)

Disciplinas no olímpicas: Sénior (hasta 30 p) Júnior (hasta 20 p.) Base (hasta 10 p)

Inclusión en registros oficiales de deportistas:

Deberá ser requisito para poder valorar este apartado, que los deportistas obtuvieran resultados individuales en campeonatos oficiales de la temporada valorable (cómo mínimo de ámbito autonómico), salvo lesión debidamente justificada.

Registro del Consejo Superior de Deportes (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes):

Deportista nacional de alto nivel: 150 puntos.

Deportista nacional de alto rendimiento: 125 puntos.

Registro de la Secretaría General para el Deporte (Xunta de Galicia):

Deportista gallego de alto nivel: 100 puntos.

Deportista gallego de alto rendimiento: 50 puntos.



Deportista gallego de rendimiento deportivo de base: 10 puntos.

Sólo se valorará un reconocimiento de cada uno de los registros.

Estancia acreditada en centros y jornadas de tecnificación deportiva (Este punto deberá acreditarse documentalmente por el centro de tecnificación).

Estancia en centros nacionales: 50 puntos.

Estancia en centros autonómicos: 30 puntos

- Participación en jornadas de tecnificación deportiva nacionales: hasta un máximo de 10 puntos.

C) Trayectoria del deportista.

Este apartado evaluará la trayectoria del deportista en las últimas cuatro anualidades. Las puntuaciones se asignarán en atención a los criterios siguientes:

La valoración se realizará por los datos obtenidos del anexo correspondiente, por resultados deportivos de los últimos cuatro años, y de conformidad con los siguientes aspectos:

1. A todo deportista que presente una trayectoria descendente, o que no presente una participación en campeonatos oficiales, gallegos o nacionales, en el último o últimos años, se le asignará 0 puntos.

2. Los deportistas que mantengan una trayectoria de resultados relevantes a nivel gallego en los últimos años, serán valorados con hasta 50 puntos, en función de su categoría. (20-30-50)

3. Los deportistas que presenten una trayectoria de resultados relevantes que supongan una proyección nacional, serán valorados con hasta 75 puntos en función de su categoría. (40-60-75)

4. Por último, los deportistas que presenten una trayectoria de resultados relevantes que supongan una proyección internacional, serán valorados con hasta 100 puntos, en función de la categoría. (50-75-100)

En la valoración de este apartado C) se tendrá en consideración lo reflejado por el solicitante en esta temporada. No deberá haber una asignación automática de puntos en este apartado, si no hay una confirmación de resultados deportivos en esta temporada.

D) Otras especiales circunstancias deportivas.

En este apartado la comisión evaluadora podrá puntuar de manera razonada, y hasta un máximo de 40 puntos, aquellas especiales circunstancias deportivas que tengan difícil encaje en los apartados anteriores (récords, ranking o compensación por lesión).

E) Reglas de aplicación de determinados criterios de valoración:

E.1. En relación con las categorías deportivas por edades:

En relación con este aspecto, y ante la enorme dificultad y diversidad de categorías de las distintas disciplinas deportivas, se establece, a este respecto, la siguiente catalogación general:

Sénior: categoría absoluta de la modalidad.

Júnior: categoría inmediatamente inferior a la sénior. En algunas federaciones será junior, pero en otras la denominación es "joven", "juventud", "promesa", "juvenil", "sub 19", "sub 23" etcétera.

Base: todas las etapas de formación anteriores a la junior y sénior.



A La Comisión de Valoración le corresponderá, en el caso de dudas, determinar en cal de las tres categorías se incluirá lo deportista solicitante.

E.2. En relación con la inclusión en el apartado de selecciones:

Solo se tendrá en consideración la inclusión en las selecciones gallega o española, puntuándose una única convocatoria por temporada deportiva.

En el caso de acreditar la convocatoria en las dos selecciones, únicamente se valorará la de mayor puntuación.

En este supuesto, deberán acreditar la convocatoria a la que hagan referencia en su solicitud, aportando la certificación federativa de dicha participación.

Solamente se tendrán en cuenta aquellas convocatorias para participar en campeonatos oficiales de selecciones autonómicas o nacionales.

E.3. En relación con la puntuación de los campeonatos gallegos o/y españoles

Con el fin de unificar criterios para todas las federaciones y dada la diversidad, heterogeneidad y tipología de campeonatos nacionales y autonómicos, únicamente se tendrá en consideración un solo resultado, el mejor, por deportista, por campeonato y por temporada deportiva; aquellos campeonatos que consten de diversas pruebas durante la temporada deportiva, solo se tendrá en cuenta la clasificación final del deportista.

Esta regla responde a la existencia de federaciones de disciplinas deportivas que realizan un campeonato de invierno y otro de verano, de ámbito nacional y autonómico. Por el contrario, otras federaciones solo realizan uno anual.

E.4. En relación con la consideración de resultados individuales:

Solo se tendrán en consideración resultados individuales en el apartado de competiciones, y trayectoria deportiva. No se valoran pruebas de conjunto o grupo. Por ejemplo, en las pruebas de 4x100, gimnasia en pruebas colectivas, dobles en deportes de raqueta, o supuestos análogos.

Por el contrario, se incluirán los resultados colectivos en el apartado de "formar parte de selecciones gallega o española" cuando figuren los resultados de competiciones formando parte de alguna de ellas.

En todo caso, para tener en consideración algún resultado, tendrán que participar por lo menos diez deportistas en la competición de que se trate

F. Puntuación mínima y clasificación en grupos:

Una vez conocida la puntuación final, la Comisión de Valoración, en atención al número de solicitudes presentadas, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones.

Para el otorgamiento de ayudas, se establece una clasificación en grupos, en atención a la importancia y categoría de los deportistas baremados y la puntuación obtenida, para los únicos efectos de determinar las cuantías de las subvenciones, asignando una cuantía fija por grupo (1º, 2º, 3º y ayudas extraordinarias).



Décima. Resolución:

La propuesta definitiva de la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, para su resolución. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde el final del plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde el final del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Las ayudas se entenderán aceptadas, excepto que los beneficiarios comuniquen expresamente su rechazo en el plazo de diez días desde la publicación del acuerdo de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En el supuesto de que existieran solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Décimo primera. Publicidad del acuerdo de concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de ayudas a deportistas ourensanos calificados en modalidades deportivas individuales durante la temporada 2024 – 2025, convocatoria año 2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3a) punto 9, se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Décimo segunda: Justificación y pago de la subvención:

Las subvenciones se considerarán justificadas con la aportación de la certificación acreditativa de los méritos deportivos alegados, requerida en la documentación para la valoración de la solicitud, en la base quinta, apartado b).



Sin perjuicio del anterior, la Intervención de la Diputación podrá realizar las oportunas funciones de inspección y control financiero, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará mediante una transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el beneficiario.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley.

Con carácter particular, el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

- Participar y colaborar con esta Diputación Provincial en la promoción del deporte y de la actividad física en la provincia, si esta lo requiriera, con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas.

- Asistir al acto de entrega de subvenciones a deportistas ourensanos calificados organizado por la Diputación Provincial de Ourense, salvo causa debidamente justificada.

- Inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ourense o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por la Diputación de Ourense en la ropa deportiva y los equipamientos deportivos (de ser el caso) que utilice para competir.

- Inclusión de los siguientes “hashtag” en sus redes sociales y en las publicaciones relativas a su actividad como deportista calificado/a:

#eusondeportistadeourense

#deputacióndeourense

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, imponerte que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles:

- a) Con cualquier otra ayuda o patrocinio público o privado que puedan recibir los deportistas.
- b) Con cualquier subvención pública que tenga una finalidad diferente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.
- c) Con subvenciones públicas para la misma finalidad, siempre que sean concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o del Inorde.

2. Sin perjuicio del anterior, ningún deportista individual podrá recibir de la Diputación Provincial de Ourense o del Inorde subvenciones durante el ejercicio 2025 que, en conjunto, sumen un importe





superior a 3.000 euros, por lo que, en su caso, en la resolución de esta convocatoria se ajustará al importe concedido de las subvenciones que correspondieran para que no se exceda lo dicho límite.

En el supuesto de que las subvenciones ya concedidas por la Diputación o el Inorde tuvieran un importe igual o superior a 3.000 euros, no procederá la concesión de subvención al amparo de esta convocatoria, sin perjuicio de que la resolución del concurso pueda proceder a un reconocimiento formal del mérito deportivo del solicitante.

Decimoquinta. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones:

En caso de incumplimiento del beneficiario por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar los alegatos que tenga por conveniente. Una vez concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Xunta de Gobierno.

Decimosexta. Normativa supletoria:

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 19 de enero de 2026. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

